



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, número de serie del certificado de sello digital, número de certificado del SAT, UUID del timbre del CFDI, cadena original del timbre del CFDI, código QR, correo electrónico, firma y grado académico, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 11 de diciembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, número de serie del certificado de sello digital, número de certificado del SAT, UUID del timbre del CFDI, cadena original del timbre del CFDI, código QR, correo electrónico, firma y grado académico, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

1





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1261/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 01 de diciembre de 2025, a las 13:47 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en los artículos 4, 5, 27, 28, 31, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, solicito de manera puntual, clara y completa la siguiente información, vinculada a la administración y uso de bienes públicos universitarios y a la celebración de contratos durante la gestión del servidor público referido:

1. Vehículos Modelo Toyota Prius asignados durante su administración

Se solicita el estado administrativo, físico, operativo y documental de los dos vehículos Toyota Prius que estuvieron – o continúan – bajo resguardo, uso o administración del Mtro. Gustavo Padilla Montes. En particular:

1.1. Resguardo y asignación

Copia del acta de resguardo, asignación o designación operativa de cada uno de los vehículos.

Nombre, puesto y adscripción de las personas servidoras públicas que tuvieron o tienen asignada la conducción, uso o cuidado de dichos automóviles.

Fecha de inicio y, en su caso, terminación de cada asignación.

1.2. Estado del vehículo

Reporte del estado mecánico, físico y operativo actualizado de cada unidad.

Historial de servicios, mantenimientos, reparaciones, verificaciones y cambios de refacciones en los últimos cinco años, con facturas y órdenes de servicio.

1.3. Bitácoras de uso

Copia íntegra de las bitácoras de uso, que incluyan:

kilometraje por día, rutas habituales, trayectos extraordinarios, actividades universitarias que justificaron su utilización, nombre de la persona conductora, salidas y retornos con fecha y hora.

1.4. Sistemas de geolocalización

Información sobre si los vehículos cuentan o contaron con sistema GPS, incluyendo:

fecha de instalación, empresa proveedora, costo del servicio, reportes o registros generados por dichos dispositivos.

1.5. Financiamiento

Identificación de la unidad administrativa que pagó los servicios, mantenimientos, tenencias, seguros, gasolina y cualquier gasto asociado al funcionamiento de los vehículos.

En caso de pagos con vales, tarjetas o monederos electrónicos, detallar programa, proveedor, montos y beneficiarios.

2. Contratos con gasolineras y monederos electrónicos (TOKA o equivalentes)

Durante el periodo en que el Mtro. Gustavo Padilla Montes fungió como Rector del CUCEA:

2.1. Contratos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Copia certificada, completa y legible de los contratos, convenios, pedidos, órdenes de compra, acuerdos de suministro o cualquier instrumento jurídico celebrado con la empresa TOKA, así como con cualquier gasolinera, proveedor de combustible o sistema de monedero electrónico autorizado por la Universidad de Guadalajara. Se solicita incluir anexos, pólizas, adendas y modificaciones.

2.2. Mecanismos de asignación

Procedimiento interno o normativo mediante el cual se eligió a los proveedores de combustible.

Criterios técnicos, administrativos o económicos que justificaron dichas contrataciones.

2.3. Beneficios, incentivos o comisiones

Informe detallado sobre comisiones, beneficios monetarios, incentivos, puntos, retornos o cualquier tipo de retribución económica o en especie que hubiesen sido generados o recibidos por el Mtro. Gustavo Padilla Montes, por su equipo administrativo, o por cualquier otra persona servidora pública, derivado del uso de tarjetas, monederos, contratos o convenios con la empresa TOKA o similares.

En caso de que sí se hayan recibido comisiones, beneficios o bonificaciones, informar fundamento jurídico, motivo, procedimientos internos y, en su caso, responsable de autorizar dichos mecanismos.

2.4. Listado de beneficiarios

Relación de las personas que recibieron tarjetas o monederos para suministro de gasolina, indicando: nombre, puesto, adscripción, monto asignado mensual, vehículos asociados.

Carácter de la información

Solicito que toda la información se entregue en versiones íntegras, no testadas, salvo datos estrictamente personales no relacionados con la función pública. En caso de reserva, se requiere la entrega del test de daño debidamente fundado" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1261/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/3319/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/117/2025, recibido el 10 de diciembre de 2025, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1261/2025.

4

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que asociado o vinculado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por su parte, el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, el número de serie del certificado de sello digital, número de certificado del SAT, UUID del timbre del CFDI, cadena original del timbre del CFDI, código QR, firma y correo electrónico, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, además que, al tratarse también de datos patrimoniales estos deben protegerse en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse, podría generar una invasión a la privacidad de su titular; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría revelando aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, número de serie del certificado de sello digital, número de certificado del SAT, UUID del timbre del CFDI, cadena original del timbre del CFDI, código QR, correo electrónico, firma y grado académico, remitida por el CUCEA.





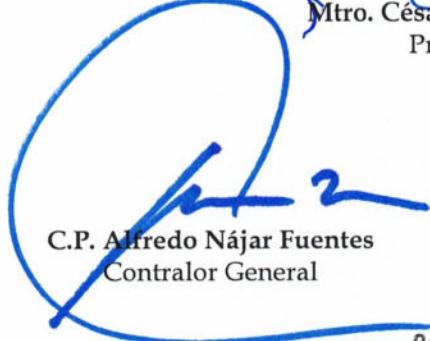
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

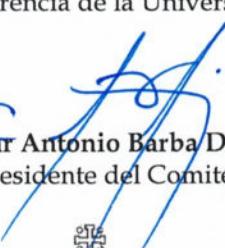
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco, 11 de diciembre de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Comité de Transparencia


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité